	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 1 de 19</b>

## DATOS GENERALES

<b>Título:</b>	Comisión –Revisión del Contrato de entrega de mercados y/o ayudas humanitarias por el Plan de Emergencia Social- PES en medio de la crisis sanitaria por la Covid-19.														
<b>Fecha de Emisión:</b>	17/11/ 2020				<b>Informe Numero:</b>				CI-0090-20						
<b>Tipo de Informe:</b>	Evaluación y/o Seguimiento			<input checked="" type="checkbox"/>		Evaluación de la Gestión del Riesgo			<input type="checkbox"/>						
	Enfoque hacia la Prevención			<input type="checkbox"/>		Relación con Entes Externos de Control			<input type="checkbox"/>						
<b>Dependencia:</b>	Dirección de Administrativo de Apoyo Logístico DAAL														
<b>Elaboró:</b>	PILAR ANDREA DOMÍNGUEZ ROCHA – Asesora Externa OACI.					WILLIAM DAU CHAMAT Alcalde Mayor de Cartagena de Indias									
	MARIA XIMENA FARELO ARMENTA– Asesora Externa OACI					FERNANDO ABELLO RUBIANO Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo									
<b>Apoyo a la Coordinación:</b>	AURY ESTELA MULFORTH - Asesora Externa OACI.					KAIREN GUTIERREZ Coordinadora Plan de Emergencia Social – PES									
	YESSICA FIGUEROA PUELLO - Asesora Externa OACI.														
<b>Revisó:</b>	Dr. JUAN CARLOS FRÍAS MORALES. Jefe Oficina Asesora de Control Interno														
<b>Reunión de Apertura/Instalación</b>				<b>Ejecución de la Auditoría</b>				<b>Reunión de Cierre</b>							
<b>Día</b>	<b>X</b>	<b>Mes</b>	<b>X</b>	<b>Año</b>	<b>XX</b>	<b>Desde</b>	17/11/2020	<b>Hasta</b>	20/12/2020	<b>Día</b>	<b>X</b>	<b>Mes</b>	<b>X</b>	<b>Año</b>	<b>X</b>
							D / M / A		D / M / A						

## 2. DESCRIPCIÓN

<p><b>ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>En atención al Rol de enfoque hacia la prevención, el Rol de Liderazgo Estratégico y de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, y al oficio de comisión <b>Oficio MC-OFI-0102779-2020</b>, se realizó seguimiento a contrato de entrega de ayudas humanitarias en virtud de la declaratoria de emergencia por COVID-19 por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena en la Vigencia 2020.</p>	<p><b>ALCANCE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar el contrato por medio del cual la Alcaldía Mayor de Cartagena entregó ayudas humanitarias durante la vigencia 2020.</li> <li>Realizar revisión y análisis del contrato de entrega de ayudas humanitarias por parte del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2020.</li> </ul>
---	---



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 2 de 19

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión (Etapa precontractual - Etapa contractual - Etapa Post Contractual), con énfasis en la Etapa Post contractual, apoyándose en el PREDIS.</li></ul>
--	--

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Cumplir con el Rol de Evaluación y Seguimiento, el Rol de enfoque hacia la prevención y el Rol de Liderazgo Estratégico de la Oficina Asesora de Control Interno, a través del seguimiento al contrato de entrega de ayudas humanitarias por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a familia en contención a la emergencia declarada por COVID-19.	<b>METODOLOGÍA APLICADA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Revisión de los contratos requeridos de acuerdo a la muestra seleccionada.</li><li>✓ Revisión del Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP.</li><li>✓ Entrevista a funcionarios encargados de la dependencia encargada de la celebración del contrato para entrega de ayudas humanitarias.</li></ul>
--	--

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluar jurídica, técnica y administrativamente los procesos contractuales celebrados para la entrega de ayudas humanitarias pro parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena en atención de la emergencia declarada por COVID-19.</li><li>• Revisar y evaluar la etapa precontractual: a) verificar la experiencia y/o idoneidad del contratista, b) pertinencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, c) veracidad de los estudios del sector o del mercado según corresponda, d) ponderación y justificación de los criterios de selección.</li><li>• Revisar y evaluar etapa contractual: a) cronogramas de ejecución, b) contrato: objeto, c) Informes de Interventoría/supervisión, d) suspensiones del contrato, e) ejecución, conforme a lo previsto en el contrato y en los plazos pactados.</li><li>• Revisar y evaluar etapa Pos contractual: liquidación/estado.</li><li>• Efectuar las recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos.</li></ul>
--

<b>MARCO NORMATIVO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución Política de Colombia.</li><li>- Ley 80 de 1993</li><li>- Decreto 1082 de 2015.</li><li>- Resolución No. 0363 de 13 de junio de 2020 de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos.</li><li>- Resolución No. 0636 de 21 de octubre de 2020 de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos.</li><li>- Decretos 412 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 417 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 418 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 420 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 457 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 531 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 593 de 2020 de presidencia de la República.</li><li>- Decreto 636 de 2020 de presidencia de la República.</li></ul>
---

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: <b>ECGCI01-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: <b>5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: <b>09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 3 de 19

- Decreto 689 de 2020 de presidencia de la República.
- Decreto 749 de 2020 de presidencia de la República.
- Decreto 847 de 2020 de presidencia de la República.
- Decreto 878 de 2020 de presidencia de la República.
- Decreto Distrital 0505 de 2020.
- Decreto Distrital 0506 de 2020.
- Decreto Distrital 518 DE 2020.
- Decreto Distrital 525 de 2020.
- Decreto Distrital 0539 de 2020.
- Decreto Distrital 551 de 2020.
- Decreto Distrital 571 de 2020.
- Decreto 0618 de 2020.
- Decreto Distrital 626 de 2020.
- Decreto Distrital 0695 de 2020.
- Decreto Distrital 701 de 2020.
- Decreto Distrital 0737 de 2020.
- Decreto Distrital 0775 de 2020.
- Decreto Distrital 0803 de 2020.
- Decreto Distrital 0826 de 2020.
- Decreto Distrital 1057 de 2020.
- Decreto Distrital 1077 de 2020.

## 2.1. GESTION PRELIMINAR.

Por medio del oficio **AMC-OFI-0102779-2020** del 17 de noviembre del año en curso, se comisionó a MARIA XIMENA FARELO ROMERO y a PILAR ANDREA DOMINGUEZ ROCHA para desarrollo de un seguimiento especial al contrato celebrado para entrega de ayudas humanitarias en medio de la contingencia decretada con ocasión de la pandemia COVID-19.

## 2.2. EJECUCIÓN DE LA COMISION.

En fecha 19 de noviembre de 2020, las auditoras enviaron oficio **AMC-OFI-0104056-2020**, dirigido a la Coordinadora del Plan de Emergencia Social – PES, solicitando la información referente a Copia del Contrato suscrito por el PES para la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias por la crisis sanitaria por la COVID 19, incluidos sus anexos y evidencias tales como informes de las actividades realizadas en virtud de la ejecución del contrato y los informes de la supervisión.

Mediante oficio **AMC-OFI-0104251-2020** fechado el 20 de noviembre, la Coordinadora del Plan de Emergencia Social –PES, da respuesta informando que esa dependencia *“ha sido un ente articulador con la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, haciendo acompañamiento continuo en la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias en la población identificada en pobreza extrema en el Distrito de Cartagena.”*, aclarando que el PES no ha celebrado contrato para entrega de ayudas humanitarias durante la contingencia por Covid-19.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 4 de 19

En atención a lo informado por PES, se procedió a oficiar a la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos de Desastres, y por medio del **AMC-OFI-0105251-2020** del 24 de noviembre, solicitándose información con respecto del mencionado contrato de ayudas humanitarias. Se recibe oficio **AMC-OFI-0106221-2020** de la Oficina de Gestión del Riesgo del 25 de noviembre, dando respuesta *“En atención a su solicitud me permito precisar que la OAGRD no ha suscrito contratos para la entrega de mercados o/y ayudas humanitarias por la crisis sanitaria Covid 19”, no obstante, se aclara que la OAGRD participo en la etapa precontractual; elaboración de estudios previos, justificación de la necesidad además le fue asignada la supervisión de la orden de Compra 55037 suscrita a través de la tienda virtual del estado colombiano “Colombia Compra eficiente, con ALMACENES ÉXITO S.A. con el fin de adquirir 50.000 ayudas humanitarias por la crisis sanitaria por la Covid 19” representadas en 50.000 bonos virtuales de alimentación por valor de (100.000) cien mil pesos cada uno.”* (Cursiva fuera de texto). Adicionalmente anexan: copia simple de los informes de ejecución, orden de compra 055037 y la resolución 0363 del 13 de junio de 2020, más dos prórrogas efectuadas a la misma orden de compra en mención.

Mediante oficio **AMC-OFI-0105252-2020** del 24 de noviembre de 2020, nuevamente se requirió al PES para que desde su función de articulador y acompañante de las entregas de ayudas humanitarias, se sirviera informar a la Oficina Asesora de Control Interno sobre los documentos correspondientes a la ejecución del contrato de entrega de ayudas humanitarias que estuvieran bajo su custodia. El mismo 24 de noviembre se recibió de parte de la OACI, oficio con código **AMC-OFI-0105475-2020** remitido por EL PES, donde respondieron a esta comisión auditora de la siguiente manera:

*“el Plan de Emergencia Social PES-PR, no suscribió ningún tipo de contrato para la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias ni fungió como supervisor por tanto la documentación contractual y pos contractual reposan en la dependencia que realizo la respectiva contratación, por lo tanto el Plan de Emergencia Social, no puede brindar ninguna información relacionado al Contrato en mención teniendo en cuenta que no realizó ningún tipo de contratación por este concepto ni fungió como supervisora, la función articuladora fue el apoyo con personal que prestan sus servicios en el Plan de Emergencia Social y se hizo la entrega de acuerdo a la caracterización o a las indicaciones que daba la oficina de Gestión de Riesgo.”*

En consideración a lo referido, esta comisión auditora redactó oficio **AMC-OFI-0105252-2020**, para requerir nuevamente a la Coordinadora del PES, solicitando que se sirviera aclarar la información que tuvieran bajo su cuidado, en atención a su rol de articuladora y acompañante de las entregas humanitarias mencionadas, a saber, evidencias fotográficas de las entregas, evidencias documentales como por ejemplo, oficio de solicitud de acompañamiento de la dependencia que tenía la dirección de la actividad de entrega de ayudas, actas de entrega de ayudas firmadas por los beneficiarios o cualquier otro documento que brinde certeza y preste constancia de la participación del PES en dichas jornadas.

Teniendo en cuenta la respuesta obtenida por parte de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, se procedió a enviar oficio **AMC-OFI-0107823-2020**, dirigido al Despacho del alcalde con el propósito de solicitar el envío de la información correspondiente a la orden de compra 55037.

Mediante oficio **AMC-OFI-0109876-2020**, del Despacho del alcalde de 3 de diciembre, adjuntando los siguientes documentos:



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>

<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>Versión:</b> 5.0
<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>Página</b> 5 de 19

1. Estudio Previo
2. Resolución 0363 del 13 de junio de 2020
3. Oficio Respuesta Solicitud de Autorización
4. Orden de compra Bonos Virtuales
5. Póliza
6. Clausulado Póliza
7. Acta de Inicio
8. Solicitud de Primera Prórroga Orden de Compra
9. Primera Solicitud de Modificación Firmada
10. Primera Modificación Actualizada en Tienda Virtual
11. Acta de Aprobación de Modificación de Póliza
12. Solicitud de Segunda Modificación Orden de Compra
13. Segunda solicitud de Modificación Firmada
14. Segunda Modificación Actualizada en Tienda Virtual
15. Acta de Aprobación de Póliza
16. Solicitud de tercera Modificación Orden de Compra
17. Tercera Solicitud de Modificación Firmada
18. Tercera Modificación Actualizada en Tienda
19. Tercera acta de Aprobación de Póliza

Mediante oficio **AMC-OFI-0108783-2020**, se recibe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de supervisor de la orden de compra 55037, adicional a lo antes relacionado; archivo excel que contiene la información de los beneficiarios, identificación de los bonos, fecha de retiro y estado actual.

Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha recibido información correspondiente a las ayudas humanitarias solicitadas desde el inicio del presente proceso, la Comisión procedió a requerir por medio de oficio **AMC-OFI-0112645-2020**, nuevamente dirigido a los señores MYRNA MARTINEZ MAYORGA - Secretaria General, FERNANDO ABELLO RUBIANO- jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR- Coordinadora Plan de Emergencia Social – PES, con el fin de solicitarles se sirvieran proporcionar la siguiente información:

- Copia de los Contratos suscritos para la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias por la crisis sanitaria por la COVID 19, desde el momento en que se decretó la emergencia sanitaria para la ciudad de Cartagena correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del cursante. (Incluir información precontractual, adicionales, modificatorios, y otro si, en caso de haberse suscrito).
- Informes de supervisión elaborados en virtud de la ejecución de los contratos con sus evidencias (actas de entrega, estado actual del contrato).
- Se solicita informar y enviar a esta Oficina Asesora de Control Interno, las evidencias de entrada y salida registradas ante el almacén de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias, correspondiente a las ayudas humanitarias entregadas durante la emergencia sanitaria, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 19

Se recibió respuesta la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo mediante oficio **AMC-OFI- 0114266-2020** así:

1. Entendiendo que la solicitud enviada por usted está relacionada a que, si desde esta oficina se suscribieron contratos para la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias por la crisis sanitaria por la COVID 19, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del cursante, informó a usted que esta Oficina no celebró contratos para tal fin.

2. Conforme a lo anterior, es pertinente resaltar que esta Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres realizó la entrega de ayudas humanitarias; para lo cual la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias conformó un comité de ayudas humanitarias, integrado por la OAGRD, DISTRISEGURIDAD, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, PES, ESCUELA DE GOBIERNO, DESPACHO PRIMERA, APOYO LOGÍSTICO, CRUZ ROJA COLOMBIANA, DEFENSA CIVIL Y ARMADA NACIONAL y un delegado como apoyo por parte del sector privado. Este comité tuvo como criterio de selección; la condición de que los barrios priorizados correspondan principalmente al estrato 1, con altas Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), y un alto índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

3. Conforme a la respuesta emitida en el punto No. 1 manifiesto que la documentación correspondiente a los contratos celebrados para la entrega de mercados y/o ayudas humanitarias por la crisis sanitaria por la COVID 19, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020 reposan en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico toda vez que fueron ellos los supervisores de esos contratos. (Cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta la respuesta de la Dependencia, se procedió a enviar oficio a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico con radicado **AMC-OFI-0115418-2020**, con el fin de solicitar el envío de la información antes mencionada.


Adicional, mediante oficio **AMC-OFI-0115422-2020** se requirió a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, enviar información correspondiente a la orden de compra 55037 de 2020.

Mediante oficios **AMC-OFI-0114608-2020** y **AMC-OFI-0117495-2020**, se requirió a las Dependencias Dirección de Apoyo Logístico, Secretaria General y **AMC-OFI-0117436-2020**, dirigido a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo; el envío de la información antes relacionada toda vez que se encontraban vencidos los términos para dar respuesta.

Se recibió oficio **AMC-OFI-0117113-2020** de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, donde enviaban la información correspondiente a los contratos suscritos por la situación de emergencia a causa de la pandemia para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

Esta Comisión se permite aclarar que la información objeto de análisis en el presente informe, se recibió de manera parcial teniendo como fecha última de entrega el día 27 de diciembre de 2020, por lo que parte de la información dejada de recibir no fue posible requerirla por no contar con tiempo para su recepción.

Así mismo, nos permitimos informar que de la Secretaria General se recibió oficio con código

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 19

**AMC-OFI-0115134-2020** de fecha 17 de diciembre de 2020, por medio del cual manifestaron no haber suscrito contratos para entrega de ayudas humanitarias, así mismo que no tenían ningún tipo de documentación de los contratos celebrados, que dicha información la conservaba la Dirección de Apoyo Logístico al ser esa dependencia la encargada de la Supervisión de los mencionados contratos.

G

### 2.3. DE LA PARTICIPACION DE LA OFICINA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PES.

Para esta Comisión queda claro que la Oficina del Plan de Emergencia Social, más allá de no haber participado en la estructuración de los contratos o de fungir como supervisores de la ejecución de los mismos, desconoce la importancia que radica en su papel de articulador en la entrega de las ayudas humanitarias otorgadas por el Distrito a la población vulnerable, entre otras la población por la cual fue constituida, es decir, la razón de ser de su objeto y misión.

Por lo anterior, el Grupo Auditor se permite aclarar a la Oficina del PES; que su vinculación así sea de manera externa o articulada, como su Coordinadora manifestó en repetidas oportunidades en los oficios de respuesta a los requerimientos de esta Oficina Asesora; le exige la recopilación de evidencias de su participación, entiéndase; contener en los archivos digitales de la Dependencia, copia de los contratos suscritos, identificación de la población beneficiaria, registros detallados de los sectores favorecidos, la población atendida y con ello registros fotográficos de las entregas que comprueben las jornadas cumplidas con motivo de las ayudas humanitarias entregadas.

Ahora bien, de la Dependencia se recibió información correspondiente a actas de reunión adelantadas con la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, suscritas entre los meses de abril a junio de 2020, por motivo de la programación de entregas donde relacionaban los barrios a atender, el número de personas beneficiarias, pero no establecían el mecanismo empleado para la entrega efectiva de las ayudas; no fue posible para esta Comisión, determinar si se repartieron de manera aleatoria o bajo algún listado proveniente de un censo previo que individualizara la población a atender.

Así mismo, se recibieron 7 registros fotográficos que no permiten establecer a que jornada de entregas de las cumplidas en su labor de articulador por el personal del PES corresponde, por lo que no es posible confirmar con tales registros el cumplimiento de las actividades producto de la ejecución encargada a la Dependencia.

### 2.4. ANALISIS DE LA INFORMACION RECIBIDA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO.

Se recibió por medio de SIGOB, en fecha 27 de diciembre de 2020, información correspondiente a ocho (8) contratos suscritos; de los cuales se evidenció la siguiente información:

NUMERO	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR	VALOR	SUSCRITO	PLAZO	OBSERVACIONES
--------	---	--------	------------	-------	----------	-------	---------------



**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Código:**  
ECGCI01-F005

**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Versión: 5.0**

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**

**Fecha:**  
09-04-2018

**INFORME DE AUDITORIA**

**Página 8 de 19**

O.C. N° 1	INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.383.385-8	COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS, PARA ATENDER A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, AFECTADA A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	1.899.999.427,70	DESPACHO DEL ALCALDE	DEL 28 DE MARZO AL 28 DE ABRIL	PUBLICADO EN SECOP 2 ESTUDIOS PREVIOS Y LA ORDEN DE COMPRA, SIN CDO NI RP
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2	VENEPLAST LTDA. NIT. 900.019.737-8	COMPRA VENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, AFECTADA A CAUSA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 890.000.000,00	SECRETARÍA GENERAL	DEL 3 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2020	PUBLICADO EN SECOP SOLAMENTE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE COMPRAVENTA N-10	VENEPLAST LTDA. NIT. 900.019.737-8	CONTRATO DE VEINTINUEVE MIL (29.00) PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA AFECTADA A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 2.581.000.000,00	SECRETARÍA GENERAL	22 DE ABRIL DE 2020 (30 DÍAS)	PUBLICADO EN SECOP 2 ESTUDIOS PREVIOS Y CDP
CONTRATO DE COMPRAVENTA No.11	INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.383.385-8	CONTRATO DE VEINTE MIL (20.000) PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA AFECTADA A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 1.785.800.000,00	SECRETARÍA GENERAL	22 DE ABRIL (30 DÍAS)	PUBLICADO EN SECOP 2 ESTUDIOS PREVIOS Y CDP
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 12 DEL 17/04/2020	INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.383.385-8	SUMINISTRO DE QUINCE MIL ( 15.000 ) BONOS POR VALOR DE \$89.290 CADA UNO , REDIMIBLES POR ALIMENTACIÓN DE LIBRE CONSUMO CON LAS EXCEPCIONES DE LOS PRODUCTOS DE LICOR, CIGARRILLOS , BEBIDAS AZUCARADAS Y MEKATOS, PARA SER ENTREGADOS A LAS FAMILIAS POBRES Y BULNERABLES AFECTADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO DE CARATGENA A CAUSA DEL COVID	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 1.339.350.000,00	DESPCHO DEL ALCALDE	DEL 8 DE MAYO AL 8 DE JULIO DE 2020	PUBLICADOA EN SECOP 2 CONTRATO, PROPUESTA, ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE L SECTOR, SIN CDP NI RP





**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME DE AUDITORIA**

**Código:**  
ECGCI01-F005  
**Versión:** 5.0  
**Fecha:**  
09-04-2018  
**Página** 9 de 19

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 14	INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.383.385-8	COMPRAVENTA DE TREINTA ( 30) MIL PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS , PARA ATENDER A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, AFECTADA A CAUSA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 2.544.900.000,00	DESPACHO DEL ALCALDE	DEL 16 DE MAYO AL 16 DE JULIO	PUBLICADO EN SECOP: ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR, OFERTA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 15	VENEPLAST LTDA. NIT. 900.019.737-8	COMPRAVENTA DE TREINTA ( 30) MIL PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO AYUDAS HUMANITARIAS , PARA ATENDER A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, AFECTADA A CAUSA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 2.545.380.000,00	DESPACHO DEL ALCALDE	DEL 14 DE MAYO AL 13 DE JUNIO	PUBLICADO EN SECOP 2: CONTRATO, OFERTA, ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 16	INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.383.385-8	SUMINISTRO DE CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) BONOS POR VALOR DE \$84.830 CADA UNO, REDIMIBLES POR ALIMENTACION DE LIBRE CONSUMO CON LAS EXCEPCIONES DE LOS PRODUCTOS DE LICOR, CIGARRILLOS, BEBIDAS AZUCARADAS Y MEKATOS, PARA SER ENTREGADOS A LAS FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES AFECTADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA A CAUSA DEL COVID 19.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO	\$ 3.817.350.000,00	DESPACHO DEL ALCALDE	DEL 13 DE MAYO AL 13 DE JULIO	PUBLICADO EN SECOP 2: CONTRATO, OFERTA, ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
				\$ 17.403.779.427,70			

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º. 01.**

Dentro de la información recibida de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, solamente se encontró documentación correspondiente a los soportes de ingreso (productos alimenticios) y de egreso (bonos) del Almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, ambos correspondientes al Contrato 01 ambos expedidos en fecha 22 de mayo de 2020. Respecto a la ejecución de este contrato y su supervisión no se encontró ninguna documentación.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º. 02.**

Se evidenció cinco actas de entrega de fechas 2 al 9 de abril de 2020, que relaciona 17 productos contentivos del paquete alimenticio y de aseo entregados para un total de SEIS MIL PAQUETES., con sus remisiones y oficios de autorización de retiro de los mismos elaborados por la Dirección de Apoyo Logístico.

También se evidencio informe de supervisión suscrito por la Dirección Administrativo de Apoyo Logístico, en el que manifiestan haber recibido a satisfacción la totalidad de los paquetes alimentarios y de aseo



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 10 de 19

contratados; adicional, informan que se efectuó la ejecución antes del tiempo estipulado. Dentro del informe de supervisión no se encontró evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como registros fotográficos, actas de entrega o listados de beneficiarios.

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 10.**

Se evidenció TREINTA Y UN (31) remisiones de paquetes alimentarios y de aseo elaborados; suscritos por VENEPLAST LTDA y el Director Administrativo de Apoyo Logístico, con sus respectivos oficios de autorización de retiro de los paquetes por personal de la Dependencia; por un total de 29.000 paquetes alimentarios y de aseo por valor **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS** (\$ 2.581.000.000,00). Las fechas relacionadas en los documentos no coinciden con la fecha de ejecución establecida en el contrato cuyo plazo sería de 30 días.

En la información encontrada en la plataforma SECOP II, se comprobó que las fechas de firma del contrato, inicio de ejecución y plazo es la misma, 22 de abril de 2020.

Adicional, se encontró informe de supervisión suscrito por la Dirección Administrativo de Apoyo Logístico, en el que manifiestan haber recibido a satisfacción la totalidad de los paquetes alimentarios y de aseo contratados; también informan que se efectuó la ejecución antes del tiempo estipulado. Dentro del informe de supervisión no se encontró evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como registros fotográficos, actas de entrega o listados de beneficiarios.

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.11.**

Se evidenció ocho (8) actas de recibo y entrega de paquetes alimentarios y de aseo elaborados y suscritos por INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S y el Director de Apoyo Logístico, con sus respectivos oficios de autorización de retiro de los paquetes por personal de la Dependencia; por un total de 20.000 paquetes alimentarios por valor **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS** (\$ 1.785.800.000,00).

Así mismo; recibió informe de supervisión suscrito por la Dirección Administrativo de Apoyo Logístico, en el que manifiestan haber recibido a satisfacción la totalidad de los paquetes alimentarios y de aseo contratados; adicional, informan que se efectuó la ejecución antes del tiempo estipulado. Dentro del informe de supervisión no se encontró evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como registros fotográficos, actas de entrega o listados de beneficiarios.

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.12.**

Dentro de la información recibida de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, no se encontró documentación correspondiente a la ejecución de este contrato.

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.14.**

Se recibió informe de supervisión suscrito por la Dirección Administrativo de Apoyo Logístico, en el que manifiestan haber recibido a satisfacción la totalidad de los paquetes alimentarios contratados; adicional, informan que se efectuó la ejecución antes del tiempo estipulado. Dentro del informe de supervisión no



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 11 de 19</b>

se encontró evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como registros fotográficos, actas de entrega o listados de beneficiarios.

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.15.**

No se recibió información que permitiera establecer el cumplimiento en la entrega de los kits contratados con la empresa VENEPLAST LTDA.

#### **CONTRATO DE SUMINISTRO N°16.**

Se recibió tres actas de recibo y entrega de bonos de mercado elaborado y suscrito por INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S y el Director de Apoyo Logístico; de fechas 20, 21 de mayo y 3 de junio de 2020, por un total de 45.000 bonos por valor **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 84.830.00)** pesos cada uno. Se encontró imágenes del diseño de los bonos emitidos.

La información enviada por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, correspondiente al documento contractual; no corresponde al contrato objeto de análisis sino al Contrato de comisión No. 002-2020, cuyo objeto era contratar "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA". En Secop II se pudo evidenciar copia del contrato No. 16.

#### **OBSERVACIONES**

- No se recibieron comprobantes de ingreso y egreso expedidos por el Almacén de la Alcaldía de Cartagena por los contratos 02, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de 2020.
- No se recibió listado de la población beneficiaria identificada o demarcada por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, como tampoco se recibió documentación que permitiera determinar si esa misma población, fuera la receptora de las ayudas humanitarias contratadas por motivo de la pandemia.
- Se evidencio qué, dentro de la información recibida de la Dependencia, se remitió listado de entrega de bonos general en archivo PDF identificado como "Bonos Redimidos entre 01 ene 2020 y 22 oct 2020", que corresponde a los bonos entregados por ALMACENES ÉXITO según la identificación de la columna 8 del cuadro nominada "ALMACEN", como evidencia de las entregas.
- No es posible establecer si los kits, paquetes alimentarios y de aseo y bonos entregados por las empresas VENEPLAST LTDA e INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S, fueron efectivamente entregados a la población beneficiaria, toda vez que no se recibieron listados o registros documentales o fotográficos que permitieran corroborar dichas entregas.
- No se encontraron los soportes exigidos por Tesorería Distrital para el pago de las obligaciones contractuales tales, certificados de paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA  
INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 12 de 19

- No se encontraron certificaciones de interventoría de bienes y servicios elaborados por el supervisor de los contratos para el pago de las obligaciones contractuales.
- Los informes de supervisión carecen de soportes de la ejecución de los contratos tales como registros fotográficos o documentales que permitan establecer el efectivo cumplimiento de las entregas de las ayudas humanitarias.

### 2.3. ANALISIS DE LA ORDEN DE COMPRA 55037 DE 2020.

La orden de compra No. 55037 de 2020 fue suscrita el 11 de septiembre de 2020, con una duración de 30 días, la cual fue objeto de tres (3) modificaciones en cuanto al tiempo de ejecución el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020, así:

FECHA DE MODIFICACION	SOLICITUD	RESOLUCION	MOTIVO
7-10-2020	1717147	0636-2020	AMPLIA VIGENCIA HASTA EL 24/10/2020
23-10-2020	175713	0718-2020	AMPLIA VIGENCIA HASTA EL 20/11/2020
20-11-2020	184999	---	AMPLIA VIGENCIA HASTA EL 20/12/2020

La Dependencia no envió el documento referente a la última modificación de la orden de compra.

Los informes de supervisión no fueron aportados por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos de Desastres, a pesar de haberse solicitado mediante los oficios No. **AMC-OFI-0114608-2020** del 16 de diciembre, **AMC-OFI-0115422-2020** del 17 de diciembre, **AMC-OFI-0117436-2020** del 22 de diciembre, **AMC-OFI-0117495-2020** del 23 de diciembre, todos del cursante.

En respuesta a las solicitudes hechas por esta Oficina Asesora, la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos envió un informe de ejecución del contrato presentado por almacenes Éxito S. A., el cual hacía referencia a las redenciones de bonos realizadas entre el 21 de septiembre y el 21 de octubre de 2020.

Con respecto a las evidencias de la ejecución de la orden de compra, el despacho del Alcalde como ente ejecutor; no aportó la documentación que demostrara la ejecución de la orden de compra, la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos como Supervisor encargado del contrato tampoco aportó las evidencias de ejecución del contrato.

Revisada la orden de pago se pudo constatar que a pesar de que la transferencia de fondos realizada por la UNGR fue por el valor de cinco mil millones de pesos para garantizar la entrega de cincuenta mil kit alimenticios, dicho cometido se logró con cuatro mil trescientos setenta y cinco millones de pesos, puesto que acogiendo la oferta mas favorable se escogió la propuesta de almacenes Éxito quien ofreció un 12, 5% de descuento en la compra, gestión a resaltar puesto que ese dinero es muy útil para favorecer otras comunidades necesitadas, dinero que aún se encuentra en los fondos de la Fidupervisora, en ningún momento ha entrado a las arcas del Distrito y está allí disponible para ser retornado a la UNGR o para ser invertido en otras ayudas humanitarias.

De la revisión de los documentos aportados por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos en calidad de Supervisor del contrato y por el Despacho del Alcalde en calidad de Ente ejecutor, surgieron dudas y

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 13 de 19</b>

cuestionamientos por parte del grupo auditor, los cuales fueron planteados a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo mediante oficio **AMC-OFI-0115422-2020** del 17 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

“De conformidad con el documento referente a los estudios previos de la agregación de demanda de la orden de compra No. 55037 de 2020, se solicita se informe sobre:

1. De conformidad con el artículo 2 de la resolución No. 232 de marzo de 2020, sírvase remitir a esta Oficina Asesora el formato RUDA-COVID-19.
2. Considerando que el documento enviado como Informe de supervisión del Contrato fue un listado de Excel de los bonos redimidos a corte de octubre de 2020, sírvase informar a esta Oficina, si se realizaron informes de supervisión adicionales al documento de Excel aportado y enviarlos de ser el caso.
3. Caracterización de la población determinada para recibir las ayudas humanitarias consistentes en bonos y mercados.
4. Se solicitan las evidencias de los dos mil (2.000) mercados que se entregaron en la bodega de la Alcaldía Mayor de Cartagena, de acuerdo a lo plasmado en el acta de reunión del 15 de octubre de 2020.
5. Enviar a esta Oficina la respuesta dada al oficio 2020EE08759 del 23 de octubre del 2020, por medio del cual se requirió información del proceso de legalización de la transferencia realizada al Distrito de Cartagena de Indias para las ayudas humanitarias en medio de la emergencia por COVID-19.
6. Según acta de entrega parcial del 13 de octubre de 2020, en consideración al manual de estandarización de ayudas humanitarias se evidenciaba un saldo a favor del Distrito y que en adelante se compensaría aumentando el gramaje de los productos del mercado o bono. Sírvase informar a esta oficina, qué determinación se tomó respecto al saldo constituido en fechas anteriores.
7. Se solicita enviar la resolución 0718 de 19 de noviembre de 2020, con base en la cual se hizo la tercera solicitud de ampliación del término de ejecución de la orden de compra.
8. Se solicita el envío de copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro presupuestal que soportan financieramente la orden de compra No. 55037 de 2020.”

La Oficina Asesora de Gestión de Riesgos dio respuesta mediante el oficio con código **AMC-OFI-0117788-2020** del 23 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

“En atención a su solicitud radicada mediante el oficio **AMC-OFI-0115422-2020**, en la cual solicita se le proporcione información referente a la Orden de Compra 55037, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos en los siguientes términos:

Frente al punto 1.

1. De conformidad con el artículo 2 de la resolución No. 232 de marzo de 2020, sírvase remitir a esta Oficina Asesora el formato RUDA-COVID-19.

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> <b>ECGCI01-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> <b>09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 14 de 19</b>

Sea lo primero compartir con ustedes algunos aspectos contenidos en la Resolución No. 0363 del 03 de junio de 2020, por medio de la cual la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, regula y autoriza una transferencia electrónica, enfocando sus beneficios y destinación hacia la población que no sea beneficiaria de otros programas establecidos por el gobierno nacional o territorial, concordante con el parágrafo 2 del artículo segundo de la resolución en comento, dentro de este contexto se dieron las siguientes actuaciones,

1.- Se enviaron a la UNGRD, caracterizaciones de los barrios con más índices de contagios COVID 19 como beneficiarios de las ayudas obtenidas con la transferencia del FIC.

2.- Se recepcionó la población positiva para COVID-19 el DADIS, entidad que a su vez recibía esta información del Ministerio de Salud, de los casos positivos de COVID -19., en el Distrito de Cartagena quienes también eran beneficiarios de la transferencia. Esta fue la población en principio destinataria que se caracterizó y beneficio en esta transferencia.

Frente al punto 2,

2. Considerando que el documento enviado como Informe de supervisión del Contrato fue un listado de Excel de los bonos redimidos a corte de octubre de 2020, sírvase informar a esta Oficina, si se realizaron informes de supervisión adicionales al documento de Excel aportado y enviarlos de ser el caso.

La supervisión contractual se realizó a lo largo de toda la orden de compra mediante la verificación de los productos y la consolidación del registro de entrega, tanto así que contábamos con funcionarios de la OAGRД supervisando en el área de entrega día a día, como consta en las actas, turnos, fotos y los informes de los contratistas.

En igual sentido, se remite con este oficio acta de recibo a satisfacción de fecha 21 de octubre de 2020 dónde se evidencia por parte del supervisor que el contratista cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente la entrega de los bonos virtuales, que además se contaba con las especificaciones técnicas de los bonos virtuales, que se realizó en los plazos establecidos y se advirtió la totalidad de bonos entregados a la fecha de suscrita el acta.

Constancia de esto adjuntamos los documentos en mención y el informe de rendiciones y actividades por parte del contratista aprobado por el supervisor.

Frente al punto 3,

3. Caracterización de la población determinada para recibir las ayudas humanitarias consistentes en bonos y mercados.

Como se explicó en el primer punto, los beneficiarios de los bonos y mercados suministrados por Almacenes Éxito S.A fueron la población afectada que dieron positivo para COVID-19, suministrada por el DADIS, además como lo señalamos en la respuesta anterior se caracterizó a la población residente en los barrios, sectores y localidades con mayor número exponencial de contagios para COVID19.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA  
INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 15 de 19

Frente al punto 4,

4. Se solicitan las evidencias de los dos mil (2.000) mercados que se entregaron en la bodega de la Alcaldía Mayor de Cartagena, de acuerdo a lo plasmado en el acta de reunión del 15 de octubre de 2020.

Se adjunta el comprobante de ingreso de elementos al Almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena de los 2.000 mercados.

Frente al punto 5,

5. Enviar a esta Oficina la respuesta dada al oficio 2020EE08759 del 23 de octubre del 2020, por medio del cual se requirió información del proceso de legalización de la transferencia realizada al Distrito de Cartagena de Indias para las ayudas humanitarias en medio de la emergencia por COVID-19.

En el oficio referido No. 2020EE08759 del 23 de octubre de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo no se encontraba requiriendo información del proceso de legalización, sino brindando el aviso del estado de la legalización de la Transferencia al Municipio Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por un valor de \$5.000.000.000 proveniente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, no se solicitó respuesta ni se elevaron peticiones las cuales se debía brindar respuesta.

Frente al punto 6,

6. Según acta de entrega parcial del 13 de octubre de 2020, en consideración al manual de estandarización de ayudas humanitarias se evidenciaba un saldo a favor del Distrito y que en adelante se compensaría aumentando el gramaje de los productos del mercado o bono. ¿Sírvese informar a esta oficina, qué determinación se tomó respecto al saldo constituido en fechas anteriores?

El manual de estandarización de ayudas humanitaria establece la siguiente tabla de composición del kit alimentario:

En el acta de entrega de fecha 13 de octubre de 2020, se tuvo en cuenta que el bono a redimir era de CIENTO MIL PESOS MCTE (\$100.000), pero al armar los mercados de acuerdo a lo establecido en el manual de estandarización de ayuda humanitaria el valor del mercado era inferior al antes mencionado, por lo que se presentaba un saldo a favor del Distrito y se acordó colmar con más gramaje algunos productos y otros productos que el gramaje requerido se encontraba agotado por su demanda, situación está que impedía la entrega de las ayudas humanitarias en el gramaje requerido, teniendo en cuenta que los gramajes establecidos eran los que se encontraban agotados; por lo que se decidió disminuir el gramaje pero aumentar las cantidades con la finalidad que el resultado sea conforme a lo establecido por la UNGRD en el manual.

Frente al punto 7,



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>

Código:  
ECGCI01-F005

Versión: 5.0

Fecha:  
09-04-2018

Página 16 de 19

7. Se solicita enviar la resolución 0718 de 19 de noviembre de 2020, con base en la cual se hizo la tercera solicitud de ampliación del término de ejecución de la orden de compra. Se adjunta copia de la Resolución 0718 de 19 de noviembre de 2020.

Frente al punto 8,

8. Se solicita el envío de copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro presupuestal que soportan financieramente la orden de compra No. 55037 de 2020.

De acuerdo a lo descrito en el artículo 1 de la Resolución 363 de 13 de junio de 2020 el soporte financiero de esta orden de compra es el contenido en la transferencia del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A No. 0010001027960 creado el 12 de junio de 2020, recurso por el valor de Cinco Mil Millones de Pesos M/CTE (\$5.000.000.000); estos fueron administrados por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena el cual cuenta con Certificado de Afectación Presupuestal No. 20-1004 del 10 de junio de 2020, que afecta gastos de: **1ACMANEJO DEL RIESGO FNGRD**, origen de los recursos: **PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**; Aplicación del Gasto: **1A-FNGRD 9677001**.

Link de secop ii, de consulta:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/55037>


### 3. DE LA SUPERVISIÓN:

Para el grupo auditor, de acuerdo a lo recibido de parte de la Dirección de Apoyo Logístico y verificado lo publicado en la plataforma SECOP, la función desplegada por la supervisión de los contratos, no se pudo constatar que la labor encomendada fuera ejecutada a cabalidad, puesto que no se encontraron evidencias dentro de los expedientes objeto de estudio. Resaltan las siguientes circunstancias en el ejercicio de la supervisión:

Los informes de supervisión recibidos de las dos Dependencias encargadas Dirección Administrativa de Apoyo Logístico y Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, no cumplió a cabalidad con sus funciones; en cuanto a la vigía del efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; un ejemplo claro de esta situación es la ausencia de evidencias de la ejecución, en cuanto a la entrega de las ayudas humanitarias representadas en kits o paquetes alimentarios y de aseo y bonos en todos los informes de supervisión recibidos por esta Comisión.

Dentro de las observaciones de las etapas contractuales, se presentaron varias situaciones durante la ejecución de los contratos, de las que resalta la falta de verificación de los requisitos, soportes de paz y salvo de las obligaciones en cabeza de los contratistas, que acompañan esta etapa y cuya obligación de vigilancia recaía exclusivamente en la supervisión, vulnerando el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establece en su numeral 1°: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*. (...). De igual manera se desconoció la prevalencia del principio de responsabilidad en cabeza del funcionario público en cuanto a la omisión en el ejercicio de sus funciones.



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> <b>ECGCI01-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> <b>09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 17 de 19</b>

De acuerdo con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente G-EFSICE-01, *“La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.* (Negrilla y cursiva fuera de texto).

*“La responsabilidad es la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. (Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado). Por un lado, la responsabilidad es capacidad y, por el otro, consecuencia”.* (Campillo Parra - Celebración y ejecución de contratos estatales, 2006-10-28).

Atendiendo a lo manifestado por la OAGR, *“La supervisión contractual se realizó a lo largo de toda la orden de compra mediante la verificación de los productos y la consolidación del registro de entrega, tanto así que contábamos con funcionarios de la OAGR supervisando en el área de entrega día a día, como consta en las actas, turnos, fotos y los informes de los contratistas”*, esta comisión auditora considera que era totalmente factible que la oficina de Gestión de Riesgo tuviera documentadas, organizadas y archivadas todas las evidencias de la ejecución de la orden de compra para entregarla oportunamente a los entes o dependencias que se las solicitaran, por tal motivo no se encuentra justificada la no entrega de evidencias ante la solicitud de la Oficina Asesora de Control Interno a través de esta Comisión Auditora..

#### **4. DE LA GESTION DOCUMENTAL.**

Se entiende por gestión documental al conjunto de procesos que se enfocan en la revisión, almacenamiento y recuperación de los documentos y de la información de importancia que se manejan al interior de la Entidad, por medio de la aplicación de normas técnicas que se caracterizan por su practicidad al momento de llevar a cabo la administración de los archivos físicos y electrónicos.

La Ley 594 de 2000 - Ley de Archivo en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación, control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos.

Dentro de los archivos recibidos de las Dependencias (Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, y Plan de Emergencia Social; se evidencia documentación sin foliar, debe organizarse en atención al principio de procedencia y orden original, se está incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000, así mismo, no hay una organización cronológica de los documentos.

Así mismo, se encontraron documentos repetidos dentro de los documentos escaneados; según el instructivo de **“FOLIACIÓN EN ARCHIVOS** en su acápite de Requisitos indica (...) 3.” *La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar depurada. La depuración consiste en el retiro de duplicados idénticos, folios en blanco y documentos de apoyo en los archivos de gestión o de oficina. En fondos acumulados, se hará igualmente depuración”.*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 18 de 19

El Acuerdo 002 de 2014 en su parte considerativa, establece que el artículo 58 de la Ley 1437 de 2011 determina que cuando el *procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, los documentos deberán ser archivados en este mismo medio* y que podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas; y que la conservación de los documentos electrónicos que contengan actos administrativos de carácter individual, deberá asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

En igual sentido sucede con las órdenes de compra en las que solo se registra la información general del proceso.

Adicional se recuerda la preexistencia de la Política de Archivo Distrital de fecha 14 de septiembre de 2016, que tal como lo contempla en su introducción ilustra la Política de Gestión Documental de la Alcaldía de Cartagena de Indias, que debe alinearse, con los objetivos estratégicos de la administración y tener en cuenta los principios de transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno y la rendición de cuentas.

Si bien es cierto, aun no existe una política de archivo digital en el Distrito, es deber de todas las dependencias de la Administración, estar implementando un método con el fin de llevar a cabo la estructuración del mismo y la migración de los expedientes físicos a digitales con el fin de garantizar su conservación en tiempo.


### OBSERVACIONES

Con respecto a los documentos aportados por el despacho del Alcalde, la OAGRD, la Dirección de Apoyo Logístico relacionados con la orden de compra 55037 de 2020, esta comisión auditora presenta las siguientes observaciones:

1. No se entregó soporte que demostrara la suficiente diligencia en la escogencia y selección de las personas beneficiadas para la entregas de ayudas humanitarias dentro del Distrito de Cartagena.
2. No se entregó evidencia que soportara la verificación del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades de la Orden de compra, evidencias fotográficas de las entregas o de la redención de los bonos virtuales, actas de entrega a beneficiarios o listado de firmas.
3. La Directora del Plan de Emergencia Social no prestó la debida diligencia en la facilitación de la información aduciendo no haber suscrito contrato alguno para entregas de ayuda humanitarias, ni haber ostentado la calidad de supervisores de los contratos celebrados, presentándose meramente como articuladores para el desarrollo de las acciones de focalización y caracterización de la población, así como de las entregas.

### RECOMENDACIONES

1. Agregar al archivo del expediente de la orden de compra 55037 de 2020, los soportes de la gestión realizada para la focalización y caracterización de los ciudadanos seleccionados como beneficiarios de las ayudas humanitarias.
2. Agregar al archivo del expediente de la Orden de compra 55037 de 2020, las evidencias de cualquier índole que se conserven aún en dominio de los contratistas de la Dirección de Apoyo Logístico sobre las entregas efectivas de las ayudas humanitarias a las poblaciones mas necesitadas.
3. En cumplimiento de su rol de articuladores de los contratos de entregas de ayudas humanitarias y de acuerdo a su objetivo misional, el PES debe conservar los documentos referentes a la labor

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 19

desempeñada en cada uno de los contratos ejecutados, máxime los referentes a la escogencia de las personas seleccionadas como beneficiarios de las ayudas entregadas.

- Con el debido y acostumbrado respeto y entendiendo las competencias conferidas a la Oficina Asesora de Control Interno, esta comisión auditora recomienda que en la vigencia 2021 se inicie una auditoría especial para la revisión estricta y oportuna de los contratos celebrados durante la vigencia 2020 para la entrega de ayudas humanitarias, los cuales por cuestiones de tiempo y de la entrega parcial e inoportuna de la información requerida, no pudieron ser analizados a profundidad en el presente seguimiento.


#### 7.- COMENTARIOS ADICIONALES

La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma.

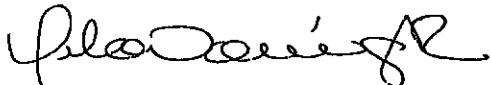
#### 8.- ANEXOS:

Oficio AMC-OFI-0102779-2020 COMSION  
 Oficio AMC-OFI-0104056-2020 PES 1ER OFICIO  
 Oficio AMC-OFI-0104251-2020 RESPUESTA PES 20.11.20  
 Oficio AMC-OFI-0105251-2020 UGDR  
 Oficio AMC-OFI-0105252-2020 PES  
 Oficio AMC-OFI-0108783-2020 GESTION DEL RIESGO  
 Oficio AMC-OFI-0112645-2020  
 Oficio AMC-OFI-0107823-2020 - DESPACHO ALCALDE  
 Oficio AMC-OFI-0115418-2020  
 Oficio AMC-OFI-0107493-2020 PES  
 Oficio AMC-OFI-0115422-2020  
 Oficio AMC-OFI-0117113-2020 APOYO LOGISTICO

#### APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRÍAS MORALES	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	 FIRMADO: JUAN CARLOS FRÍAS MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno

ELABORÓ:

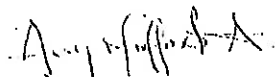


**PILAR ANDREA DOMÍNGUEZ ROCHA**  
Asesora Externa – OACI



**MARIA XIMENA FARELO ROMERO**  
Asesora Externa – OACI

Apoyo a la Coordinación



**AURY STEELA MULFORD ANGARITA**  
Asesora Externa – OACI.